

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como objeto de intervención en ongd's andaluzas: perspectivas, actuaciones y retos

Sexual and reproductive rights of women as the object of intervention in andalusian ngos: perspectives, actions and challenges

Hernández-Ascanio, José^a 

^aUniversidad de Córdoba, España, n72jheasi@uco.es

Resumen

Últimamente los agentes de cooperación al desarrollo han priorizado como objetivo de intervención el fomento de la igualdad de género, promoviendo el enfoque feminista en sus actuaciones. Aun teniendo como horizonte la transversalización de la perspectiva de género existe un ámbito al cual debemos prestar especial atención. Nos referimos al ámbito de los Derechos Sexuales y Reproductivos (DD.SS. y RR.) ya que nos encontramos con una pérdida de los mismos a nivel mundial, y especialmente, en países en vías de desarrollo. Entre las causas están el descenso de intervenciones en este ámbito (motivada por la priorización de otras políticas en las Instituciones y por cuestiones culturales y morales) y el establecimiento de metas y plazos para alcanzar los ODM que desvían la atención de la agenda de los DD. SS. Y RR. Es por ello que este trabajo pretendemos identificar el papel que ocupan dichos derechos en el discurso y en la práctica situada de la cooperación al desarrollo andaluza.

Palabras clave

Derechos sexuales y reproductivos, cooperación internacional, investigación sobre el desarrollo.

Abstract

Lately, development cooperation agents have prioritized the promotion of gender equality as an intervention objective, promoting the feminist approach in their actions. Even with the mainstreaming of the gender perspective, there is an area to which we must pay special attention. We refer to the field of Sexual and Reproductive Rights (DD.SS. and RR.). since we find a loss of them worldwide, and especially, in developing countries. Among the causes are the decrease in interventions in this area (motivated by the prioritization of other policies in the Institutions and by cultural and moral issues) and the establishment of goals and deadlines to achieve the MDGs that divert attention from the DD agenda . H.H. And RR. That is why this work aims to identify the role that these rights occupy in the discourse and in the situated practice of Andalusian development cooperation.

Keywords

Sexual and reproductive rights, international cooperation, development research.

Recibido: 10-08-2019

Aceptado: 14-10-2019



Introducción

Durante los últimos años, las organizaciones no gubernamentales al desarrollo (ONGD) han priorizado como objetivo de intervención el fomento de la igualdad de género, promoviendo el enfoque feminista en sus actuaciones.

Estas actuaciones han sido motivadas por las diversas Conferencias Mundiales de Mujeres de Naciones Unidas realizadas en los últimos 40 años, desde donde se impulsaron la creación de diferentes Instituciones Públicas y Planes de acción transnacionales que favorecen la promoción de la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Entre las Conferencias Mundiales de Mujeres de Naciones Unidas, tiene un gran peso la Conferencia celebrada en Beijing (ONU 1995), ya que incorporó la perspectiva de género como herramienta en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas fueran del ámbito que fuere, a través de la aprobación por unanimidad de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Este hecho, provoca un repensar dentro de las Instituciones, su organización y las decisiones políticas y económicas que repercuten en la sociedad en general. Para ello, esta declaración identifica doce esferas donde intervenir tanto por parte de los gobiernos como de la sociedad civil para promover el bienestar de las mujeres a nivel mundial.

Aun teniendo como horizonte la transversalización de la perspectiva de género en la política y ámbitos de la vida, existe un ámbito al cual debemos prestar especial atención, ya que en los últimos años está viendo retroceder la consecución de Derechos. Este ámbito es el referido a la Sexualidad de las Mujeres y la Salud Sexual y Reproductiva.

La Conferencia Internacional en Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, fue la primera en la que nacen consensos relativos a qué se entiende por salud sexual y reproductiva y por derechos reproductivos. El Programa de Acción de El Cairo, se ha convertido en un valioso instrumento para la sociedad civil organizada que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Este cambio de discurso y perspectiva, ha hecho posible la creación de políticas que favorecen la intervención por parte del Tercer Sector, quienes han visto una gran oportunidad de colaborar con los gobiernos, sector público y privado y ciudadanía en general, no sólo desde el punto de vista de la obtención de recursos, sino también por lo que respecta a la sensibilización y creación de estrategias para denunciar situaciones de discriminación contra la mujer, educar en equidad y la defensa y consecución de Derechos.

Sin embargo, junto con esta realidad, es posible identificar una pérdida de Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres a nivel mundial y, sobre todo, en países en vías de desarrollo. Hecho que se debe al descenso de intervenciones en este ámbito; por un lado, por la priorización de otras políticas en las Instituciones y por cuestiones culturales y morales; y, por otro lado, por el establecimiento de metas y plazos para alcanzar los Objetivos del Desarrollo del Milenio que desvían la atención de la agenda de los derechos sexuales y reproductivos.

Este trabajo pretende, a través de la generación de nuevo material empírico para el caso de Andalucía, identificar el peso específico de la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres como objeto de intervención del sistema de cooperación internacional al desarrollo de dicho territorio, así como poner de manifiesto el enfoque desde el cual se llevan a cabo dichas acciones.

Una de las características de la cooperación andaluza es la diversidad y pluralidad de agentes que participan en la política pública de cooperación para el desarrollo. Esta heterogeneidad es sinónimo del gran potencial en el impacto del trabajo realizado por todos estos agentes para contribuir a la erradicación de la pobreza y la promoción de un desarrollo humano y sostenible. Frente a esta diversidad de agentes y para hacer más abordable el presente trabajo, hemos establecido dos bloques diferenciados. Por un lado, nos hemos centrado en la actuación de la administración autonómica y por otro, en las organizaciones del tejido social. El análisis que se presenta a continuación es el resultado de un trabajo de investigación en el que se han combinado diferentes enfoques. El trabajo se ha visto condicionado de manera importante por elementos externos a la propia investigación, como ha sido la nula colaboración de la administración para participar directamente, por lo que sus actuaciones han tenido que ser abordadas desde una estrategia de revisión sistemática de fuentes secundarias. El gran número, diversidad y dificultad de acceso a las organizaciones sociales presentes en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía motivo que el análisis de su situación se llevará a cabo mediante un enfoque cuantitativo, reservando los enfoques más cualitativos de este proyecto a las organizaciones miembros de la Coordinadora de Andalucía de ONGD.

En este trabajo se llevó a cabo una revisión de las diferentes actuaciones puestas en marcha en los últimos cinco años (2012-2017) por los diferentes actores de cooperación considerados en materia de reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con la finalidad de identificar cuál es el enfoque de actuación predominante en cada uno de esos actores genéricos.

Para ello, abordará las siguientes cuestiones principales: ¿Cuáles son los marcos interpretativos que subyacen en las actuaciones públicas y promovidas por organizaciones del Tercer Sector en materia de defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres?, ¿en qué se diferencian de los marcos alternativos?, y por otra parte, ¿qué consecuencias prácticas ha tenido su implementación para las mujeres?

Se trata de un ámbito en el cual se han producido importantes cambios en los años más recientes debido a un cambio en la agenda en materia de cooperación.

Con el objeto de abordar las interrogantes anteriormente indicadas, este trabajo articula diferentes bloques. En primer lugar, se hace una identificación y sistematización, mediante revisión bibliográfica, acerca de cuáles son los principales enfoques a partir de los cuales se conceptualizan y operativizan los derechos sexuales y reproductivos y cómo esos enfoques pueden ser utilizados en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. A continuación, se procederá a una breve descripción del diseño metodológico del estudio y a una justificación de la elección del mismo. En el bloque central de este trabajo se proporcionará una fotografía general de las actuaciones públicas y del Tercer Sector de apoyo a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres desarrolladas en los últimos cinco años, a través del análisis de los actores, de las actuaciones y de su contenido, poniéndolo en relación con los enfoques teóricos identificados en la literatura. Por último, la sección final presentará las conclusiones del estudio y las líneas de investigación de interés para el futuro.

1. Enfoques de los derechos sexuales y reproductivos. perspectivas teóricas

El Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo promovido por el Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional define el concepto “Derechos sexuales y reproductivos” como “*Derechos de las mujeres y los hombres a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia; el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva*”(Pérez de Armiño 2000). Como se puede comprobar, en dicha definición existe una clara inspiración de los principios formulados a partir, tanto de tanto la Conferencia sobre Población y Desarrollo (ONU 1994) como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU 1995). A su vez, esta definición parte de una reelaboración de la definición propuesta originalmente por el movimiento feminista, que definió en los años 70 del pasado siglo los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como “*el derecho de éstas a controlar su cuerpo regulando su sexualidad y capacidad reproductiva sin imposiciones, coerciones o violencia por parte de los hombres, así como la exigencia de que éstas asuman su responsabilidad por el ejercicio de su sexualidad*”.

El hecho de que se estableciese una clara distinción a la hora de considerar los sujetos de derechos (mujeres o personas) pone de manifiesto la existencia de una tensión que emerge junto con la reivindicación de una nueva categoría de derechos que se derivan de las reivindicaciones feministas en el campo de la sexualidad y la fecundidad. Por un lado, la constatación de la existencia de múltiples, diferenciados y jerarquizados patrones de valoración de las conductas sexuales en función del género sirvió como argumento para la formulación del “derecho de las mujeres al placer sexual”; por otro, la evidenciación de que una distribución asimétrica del poder entre los géneros propicia que el género masculino controle el ámbito reproductivo del género femenino dio fundamentación a la reivindicación feminista de “mi cuerpo es mío”, lo cual se tradujo en la insistencia de llevar a cabo cambios socioculturales, normativos y legislativos que permitiesen garantizar la integridad del cuerpo femenino (por ejemplo la despenalización del aborto) y propiciasen el empoderamiento femenino para resistir la coacción, imposición y violencia masculinas.

A medida que avanza el debate, la investigación y las acciones de los movimientos de mujeres, así como las intervenciones de organismos estatales e internacionales en torno a estos derechos, se constatan las dificultades existentes para definirlos de manera inequívoca. Así, para Jelin (Jelin 1993) existe una contradicción entre la demanda de autonomía del género femenino en el control de su cuerpo y la exigencia de que el género masculino asuma igualitariamente las consecuencias del ejercicio de su sexualidad; contradicción que exige una negociación y plantea interrogantes especialmente significativos tales como ¿Los derechos reproductivos son derechos de las mujeres o derechos enraizados en las relaciones de género? ¿Son derechos individuales o derechos relacionales? ¿Qué actor social puede asumir el papel de árbitro o mediador a la hora de dilucidar conflictos en este ámbito?

Según Shallat (Shallat 1993), los derechos sexuales y reproductivos no han sido formulados con suficiente claridad porque hacen referencia a aspectos de la vida privada que históricamente han estado excluidos de las esferas política y legislativa. También señala que los derechos reproductivos no pueden ser separados de la sexualidad y que existen en el contexto de otros derechos, tales como el del consentimiento informado y la calidad de atención.

A la hora de trabajar los derechos sexuales y derechos reproductivos en proyectos de cooperación es importante conocer los diferentes enfoques desde los que abordar el tema y cuáles son las implicaciones de unos y otros. Las implicaciones abarcan desde la construcción de discurso teórico hasta el impacto concreto sobre la vida y cuerpos de las mujeres.

A partir de la revisión sistemática de la literatura es posible identificar los siguientes enfoques:

1.1. Enfoque de Derechos

Abordar el tema que nos ocupa desde un enfoque integral de derechos es fundamental, entre otras razones, para poder integrar los derechos sexuales y derechos reproductivos en el marco de exigibilidad de la jurisprudencia y normas internacionales sobre derechos humanos y otros derechos de las mujeres, como son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)(ONU 1979) o en América Latina la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)(OEA 1994).

Por su parte, De Barbieri (De Barbieri 1999) remarca que las ambigüedades y vacíos existentes en la formulación de los derechos sexuales y reproductivos realizada por las Conferencias Mundiales auspiciadas por la ONU, se explican porque:

- Estos derechos tienen un estatus jurídico débil, pues han sido consensuados en programas y plataformas de acción que no son jurídicamente vinculantes para los signatarios.
- En las mismas se hacen reiterados llamados a que el Estado, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres adopten determinadas acciones, sin fijar de manera clara las tareas correspondientes a cada uno de esos sujetos.
- No existen tribunales internacionales a los que recurrir en caso de violación de alguno de estos derechos.

Así, mientras la Conferencia de Derechos Humanos (ONU 1968) reconocía que el derecho a la reproducción era un “derecho de los padres”, la Conferencia sobre Población de 1974 (ONU 1974) amplió su alcance como “derecho de las parejas e individuos”, en tanto la realizada en ocasión del Año Internacional de la Mujer (ONU 1975) abordaba el tema desde la perspectiva del “derecho a la integridad corporal y al control de las mujeres sobre su capacidad reproductiva”. La Conferencia sobre Población y Desarrollo (ONU 1974) ratificó el derecho de las mujeres a controlar su propia fecundidad a través del acceso y la información sobre los métodos de anticonceptivos, y el Programa de Acción emanado de esta conferencia se comprometía a “promover la equidad y la igualdad entre los sexos y los derechos de la mujer, así como a eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad”.

Por su parte, la Plataforma de Acción Mundial aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU 1995) reafirmó y fortaleció el consenso logrado en El Cairo. Gran parte de los textos sobre salud y derechos sexuales y reproductivos aprobados en la Conferencia sobre Población y Desarrollo se incorporaron directamente en los documentos de la Conferencia de Beijing sugiriendo, además, que “los gobiernos aseguraran la igualdad y la no discriminación, en la ley y en la práctica, adoptando medidas para proteger esos derechos”.

Cada día es más evidente la necesidad de que los acuerdos firmados en las Conferencias Internacionales de Viena, El Cairo y Beijing sean tenidos en cuenta en el proceso de vigilancia sobre el cumplimiento de los tratados relativos a derechos humanos, de modo que los gobiernos puedan ser jurídicamente responsables de las violaciones a los derechos sexuales y reproductivos.

1.2. Enfoque en salud

1.2.1. Enfoque integral de la salud

Muchos programas de educación sexual y de atención sanitaria enfocan la sexualidad desde la prevención y la enfermedad y esto puede conducir a una asociación conservadora de la sexualidad con un peligro que hay que prevenir (ITS, VIH, violencia sexual...). El enfoque de la salud en clave feminista pretende trascender un enfoque más limitado de la salud proponiendo un concepto integral de la misma: la salud como algo asociado al bienestar y a la calidad de vida y no a la ausencia de enfermedad, donde la sexualidad se integra con naturalidad en nuestras vidas, es algo que nos pertenece y forma parte de nuestros deseos, el bienestar y el placer de cada cual. La conferencia de El Cairo aplica este enfoque integral cuando habla de salud reproductiva.

El enfoque de salud integral incluye no sólo la salud reproductiva, sino la salud sexual, entendida como un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad y donde se incluiría también la autonomía sexual para expresar y manifestar los deseos, el placer, las prácticas sexuales, así como orientación e identidad sexual.

Además, el enfoque integral entiende la salud como un proceso complejo, determinado por factores biológicos, sociales, del medio ambiente y de acceso a los servicios de la salud, en el que las relaciones de género, por su interrelación con todos ellos, tiene un papel importante.

Al incluir la perspectiva de género, este enfoque bio-psico-social tiene en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres en la salud y esto permite no incurrir en una mirada androcéntrica que tome como patrón de referencia universal el cuerpo y las necesidades de los hombres. Por esa razón, este enfoque es imprescindible en cualquier diagnóstico y especialmente si se apuesta por servicios de salud sexual y reproductiva que sean justos y accesibles, de 'calidad' y 'calidez'.

1.2.2. Enfoque de salud materno-infantil

Es el enfoque más tradicional pero más ampliamente aplicado a nivel global, ya que es el desarrollado en la Declaración del Milenio (ONU 2000), en concreto en su Objetivo de Desarrollo 5: Mejorar la salud materna, para lo que se ponen dos metas, reducir la razón de mortalidad materna y lograr la cobertura universal de asistencia especializada al parto. Este enfoque centrado en el binomio madre-niño está asociado al proceso de embarazo, parto, post-parto y cuidado de los y las menores de cinco años. Ha sido objeto de críticas desde los movimientos feministas y organizaciones de mujeres, ya que supone un abordaje reduccionista de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que los asocia únicamente a las mujeres desde su rol de madres y de cuidadoras y como sujetos pasivos de los programas y de los proyectos. Las condiciones de salud de las mujeres relacionadas con la sexualidad y la reproducción se trabajan únicamente a partir de análisis que se centran en las características biológicas de las mujeres, en su capacidad de embarazarse y en el trabajo reproductivo que realizan. Y se vincula la salud de las madres a la de los hijos y las hijas.

Este enfoque plantea importantes limitaciones y sesgos para trabajar los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva integral y transformadora de género:

- No tiene en cuenta el papel de los hombres en la salud sexual y reproductiva de las mujeres ni en la erosión de sus derechos sexuales y reproductivos y por lo tanto no aborda la cuestión de su responsabilidad en este ámbito.
- No aborda la salud sexual y reproductiva desde una perspectiva integral. Limitándola a factores biológicos, deja fuera otros factores como los sociales, psicológicos, culturales, medioambientales, etc. muy interrelacionados con las desigualdades de género.
- Es un enfoque familista que parte del binomio madre-hijo, enmarcándose en el paradigma de mujer-madre que no contempla el derecho a la no maternidad y que equipara la salud de las mujeres a la salud infantil, invisibilizando las especificidades de la salud de las mujeres en toda su diversidad.
- No siempre se basa en un enfoque de derechos humanos por lo que la falta de recursos, atención adecuada y los efectos negativos que puede tener sobre la vida de las personas no se considera como una violación de sus derechos humanos en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva. Limita, por tanto, el marco de exigibilidad.

1.3. Enfoque de laicismo y ciudadanía

En contextos como los latinoamericanos, donde el auge de fuerzas neo-conservadoras y el poder de influencia de los fundamentalismos religiosos son tan amplios, es fundamental trabajar los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque que permita relacionar estos contextos políticos con sus implicaciones concretas sobre la vida y los cuerpos de las mujeres.

Así, defender los citados derechos desde un enfoque de ciudadanía y laicismo implica que:

- El punto de partida es la reivindicación de las mujeres como sujetos políticos activos y con capacidad de decidir sobre sus opciones personales -su cuerpo, su sexualidad, sus deseos-. El cuerpo se concibe como el primer territorio desde el que construir ciudadanía.
- Los derechos sexuales y reproductivos son considerados y defendidos como un asunto público y no privado, por lo tanto, vinculados al reconocimiento y a la defensa de derechos humanos para toda la ciudadanía. Esto permite visibilizar las implicaciones que ello tiene de exigibilidad y responsabilidad de los estados.
- La garantía del reconocimiento y del respeto de estos derechos pasa por la lucha por un estado laico y democrático. La libertad de conciencia vinculada a la capacidad de decidir sólo puede garantizarse en un estado laico y no confesional en el que los valores democráticos basados en el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos primen sobre normas o valores particulares de una religión o de una ideología.

- Este enfoque es tomado como punto de partida y no de llegada, (laicismo y reconocimiento del estatuto de ciudadanía de las mujeres como garantía de mínimos) de modo que, al complementarlo con otros enfoques, permite evitar o superar posicionamientos utilitarios y dicotómicos donde se utiliza el conflicto entre derechos (derechos del embrión vs. derechos de la madre) para defender posiciones que erosionan la ciudadanía de las mujeres.

Trabajar este enfoque permite además vincular los derechos sexuales y derechos reproductivos con los derechos civiles y políticos, aquellos considerados de primera generación, que tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política y con un amplio marco de exigibilidad a nivel internacional. Este enfoque coloca a las mujeres como sujetos protagónicos en la construcción de sus derechos en su dimensión más política, dejando de lado los posicionamientos más paternalistas que las mantienen adscritas al estatus de “beneficiarias”.

1.4. Enfoque de autonomía y empoderamiento

Muchas de las organizaciones de mujeres y feministas que en América Latina trabajan por la defensa de los derechos sexuales y reproductivos comienzan a incorporar como elemento nuclear de sus discursos el derecho a la autonomía, algo que Marcela Lagarde define como el *“tenerse a una misma como la protagonista de la vida, vivirse como el propio sentido de la vida”* (Lagarde y de los Ríos 2005). El derecho a decidir es lo que da fuerza a este enfoque y permite articularlo con el de ciudadanía, tanto en las reivindicaciones de incidencia política como en el trabajo de base con grupos de mujeres.

El segundo elemento nuclear de este enfoque es el concepto de empoderamiento entendido como proceso, en paralelo a los procesos de desarrollo y aportando una reflexión crítica al concepto de desarrollo mismo.

Para desarrollar este enfoque, es importante tener en cuenta que la autonomía no solo forma parte del proceso de empoderamiento, sino que es un proceso en sí mismo, gradual, relacional y evidentemente a largo plazo. Trabajar desde el enfoque de la autonomía y del empoderamiento implica considerar a las mujeres como actrices de cambio capaces de movilizarse y de actuar a favor de sus propios derechos y necesidades. Permite evitar programas o proyectos asistencialistas que benefician a las mujeres en sus necesidades inmediatas pero que no logran su empoderamiento ni su autonomía.

Abordar los proyectos desde este enfoque permitirá ser capaces de valorar los diferentes impactos de estos en el grado de autonomía de las mujeres, que será variable en función de su ámbito, temática y acciones concretas.

Las organizaciones que trabajen los derechos sexuales y reproductivos desde este enfoque tendrán que replantear sus proyectos en base a resultados a medio y largo plazo y evaluables en base a indicadores eminentemente cualitativos y de proceso.

Al igual que en el enfoque de ciudadanía, el abordaje desde la autonomía y el empoderamiento permite que coloquemos en el centro de nuestro discurso el cuerpo de las mujeres como primer lugar desde el que empoderarse.

Este enfoque posibilita evitar un abordaje compartimentado de estos derechos, ofreciendo una visión integral y sistémica de los mismos. El punto de unión con el enfoque de ciudadanía se produce con la comprensión de que los procesos de empoderamiento son procesos individuales basados en la autonomía personal, pero que solo se sustentan colectivamente a través de la garantía del estatuto de ciudadanía.

1.5. Enfoque intercultural

Entender los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque intercultural implica tener en cuenta los usos y costumbres de pueblos originarios, así como los diversos códigos socioculturales que existen, y esto puede generar tensiones entre los derechos culturales y los derechos humanos, especialmente cuando hablamos de los derechos humanos de las mujeres. Esta tensión entre derechos humanos y derechos culturales es compleja y ha conducido a debates polarizados donde los derechos de las mujeres se han instrumentalizado siempre a costa del control del cuerpo de estas. No es casual que las más flagrantes contradicciones entre las demandas de los grupos para preservar sus identidades tradicionales y los derechos humanos universales hayan emergido en cuestiones que atañen a los derechos humanos de las mujeres, especialmente a los derechos sexuales y reproductivos. Existe un peligro cuando se afirma la identidad cultural a costa del control del cuerpo de las mujeres, cuando a través de la cultura y la religión se legitima la violación de los derechos humanos de las mujeres. La instrumentalización de los derechos de las mujeres se ha dado en dos direcciones, para justificar la afirmación cultural y para criticar culturas desde discursos etnocéntricos.

En esta compleja tensión entre derechos de las mujeres y derechos culturales, la feminista Seyla Benhabib considera que la pregunta no es qué derechos humanos son compatibles con todas las cosmovisiones, pues esta búsqueda lleva a un debate polarizado entre *“indiferencia e intervencionismo”* (Benhabib, 2010). Ella propone desviar la pregunta: ¿las minorías vulnerables [las mujeres de minorías étnicas y culturales] tienen fundamento para reclamar derechos culturales y cuáles son?

El debate es quién define los derechos y cómo. Propone tres normas para que los derechos culturales sean compatibles con un modelo universalista: la *reciprocidad igualitaria* (las minorías no pueden tener menor grado de derechos que la mayoría por el hecho de ser minorías); la *adscripción voluntaria* (el estado legal y civil de un individuo no debe ser asignado directamente por el Estado en función de su origen religioso, lingüístico o etnocultural, sino que debe ser una autoadscripción); y la *libertad de salida y asociación* (libertad del individuo para abandonar el grupo).

Benhabib también considera que no hay que caer en una visión idealizada (para bien o para mal) de las cosmovisiones, tradiciones religiosas, culturas y naciones, como si fuesen un todo coherente y unívoco. Esta homogeneización de las tradiciones y culturas por parte de quienes las exaltan niega que hay muchas diversidades y formas de interpretar y practicar una misma cultura.

La crítica de los usos y costumbres culturales también puede incurrir en una visión muy victimista y desempoderadora de las mujeres.

Para un enfoque intercultural de los derechos sexuales y reproductivos es imprescindible:

- Reconocer las diversidades dentro de una misma cultura para no caer en una mirada homogeneizadora.
- Evitar el asimilacionismo abriendo espacios de diálogo intercultural con equidad que permita a culturas minoritarias, y dentro de ellas a las mujeres, participar en igualdad de condiciones en la definición y articulación de los derechos sexuales y reproductivos.

2. Metodología

El análisis de las intervenciones en materia de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito de la cooperación andaluza comprenderá, en primer lugar, la utilización de la metodología de análisis crítico de marcos interpretativos (*criticalframeanalysis*) aplicada al estudio de las políticas de género, que cuenta con un amplio nivel de desarrollo (Lombardo, Verloo, y Meier 2009)(Verloo 2007). Un marco interpretativo constituye “un principio de organización que transforma la información fragmentaria o casual en un problema político estructurado y significativo, en el que se incluye, implícita o explícitamente, una solución”(Lombardo y León 2014). Ello quiere decir que los marcos no hacen referencia a descripciones fieles de la realidad, sino que son modos de construirla y darle significado.

El objetivo de esta metodología consiste en hacer explícita esta representación y poner en evidencia el concepto de derechos sexuales y reproductivos que incorpora. Ésta resulta por lo tanto muy pertinente para explorar el contenido de las actuaciones analizadas (normas, planes, acciones específicas, etc.) y explorar sus posibles implicaciones.

En esta investigación, dicha metodología tendrá el propósito de desvelar la emergencia en la planificación y ejecución de acciones por parte de los diferentes actores de la cooperación andaluza de un marco interpretativo construido en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el escenario de la cooperación internacional. Para identificar estos marcos subyacentes se analizarán, por una parte, la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como los planes aprobados y propuestos ejecutados en el periodo comprendido entre 2012 y 2017, lo que permitirá identificar los marcos de los que parte y a partir de los cuales gestiona sus recursos la administración pública. Por otra parte, se llevará a cabo un estudio empírico de carácter cuanti – cualitativo utilizando como informantes a organizaciones que desempeñan su actividad en el marco de la cooperación andaluza, en el que se pretenderá identificar los marcos conceptuales y las practicas situadas en la materia de reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

De esta forma, podemos explicitar que el Objetivo General del presente trabajo es identificar el papel que ocupan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como objeto de acción en los diferentes agentes de la cooperación andaluza, así como describir los marcos teóricos y situados a partir de los cuales llevan a cabo dichas acciones.

Para abordar estos objetivos, metodológicamente, este estudio combinó la explotación de fuentes documentales propias y de otras entidades e instituciones, con el trabajo de campo cuanti – cualitativo entre los sectores objeto de estudio, y con el desarrollo de técnicas participativas de discusión entre actores especialmente relevantes.

En este plano las técnicas de investigación que se desarrollaron fueron:

- La revisión sistemática de fuentes secundarias relacionadas con acervo normativo y programático de la administración autonómica competente.
- Aplicación de una encuesta dirigida a responsables de las organizaciones inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía. Sobre las 347 organizaciones inscritas se obtuvieron finalmente 207 registros.

- Realización de 23 entrevistas semiestructuradas individuales a técnicos y responsables de Organizaciones adscritas a la Coordinadora Andaluza de ONGD.
- Ejecución de dos talleres colaborativos, con la participación en total de 16 técnicos representantes de 12 organizaciones de la Coordinadora Andaluza de ONGD.

En un primer momento, los sujetos dianas de estas técnicas fueron personal técnico de la administración y de las organizaciones sociales, agentes sociales de interlocución, y personas voluntarias o militantes sociales, atendiendo a la estimación de su representatividad, su nivel de actividad y de intervención. Finalmente, las entrevistas se centraron en personal técnico de las organizaciones al manifestar su negativa a participar los representantes de la administración pública contactados.

3. Discurso y practica situada de los agentes de cooperación al desarrollo andaluces sobre los derechos sexuales y reproductivos

3.1. La Administración Autónoma frente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

El análisis del papel de la Administración Autónoma Andaluza competente en cooperación internacional al desarrollo con respecto al reconocimiento y a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se llevará a cabo mediante un análisis de los principales referentes legislativos y administrativos aplicables al periodo estudiado a partir de fuentes secundarias. Nos referimos por tanto a la Ley Andaluza de Cooperación al Desarrollo, el Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2015 – 2018 y a las memorias anuales de ejecución del periodo 2012 – 2017 (Junta de Andalucía 2013)(Junta de Andalucía 2014)(Junta de Andalucía 2015a)(Junta de Andalucía 2016)(Junta de Andalucía 2017)(Junta de Andalucía 2018)(Junta de Andalucía 2015b)

Podríamos comenzar encuadrando las actuaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en un contexto más amplio, como es el de las políticas de promoción de los derechos de la mujer y la aplicación de la perspectiva de género.

Con referencia al género y su incorporación a la cooperación oficial andaluza debemos de señalar que, al igual que lo sucedido a nivel nacional, se recogen algunas referencias a la igualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento de los objetivos y las líneas marcadas por el CAD en sus principios, pero sin establecer mecanismos ni recursos para tal fin. Además, aunque en los borradores se hacía mención expresa a que “el enfoque de género impregna la definición y ejecución de la cooperación para el desarrollo” andaluza, siguiendo la línea del CAD que entiende la integración de la perspectiva de género como la estrategia global para apoyar el objetivo de la igualdad, su desaparición en el documento final y la invisibilización de cualquier referencia al género y/o igualdad de géneros en los objetivos de la cooperación andaluza, hace que al final el texto quede muy restringido en cuanto al género se refiere.

De esta manera, las mujeres son percibidas como un sector de la cooperación y como un grupo de población vulnerable junto con los menores, refugiados y desplazados, etc, ofreciendo una definición restrictiva y “conservadora”.

En conclusión, y a pesar de algunos avances, hasta el momento se consideraba a la “mujer” o el “género” como un aspecto específico de la cooperación, junto con otras problemáticas, entre ellas el medio ambiente o el respeto de los Derechos Humanos, algo que se puede claramente identificar por el hecho de que no aparece hasta el año 2016 una Línea Prioritaria Específica sobre esta temática en el PACODE. A pesar de que se han dado algunos pasos para incorporar la perspectiva de género en la cooperación “formal”, se aprecian numerosos obstáculos para su incorporación real y efectiva. Estos obstáculos varían en grado e intensidad dependiendo del nivel en el que nos situemos, pero son compartidos y generalizados en la mayoría de los casos.

De manera general, si bien el discurso de género en el desarrollo se va introduciendo en la agenda política, la incorporación real del género en las acciones y en las organizaciones está lejos de ser una realidad. Se trata, por tanto, de una inclusión meramente “formal” y poco sustancial.

Este hecho se debe a diversas razones, estrechamente vinculadas entre sí que podemos resumir en las siguientes:

- Escasa voluntad política;
- Escasos recursos (humanos, materiales y económicos) para su incorporación real;
- Escasa visibilidad y estatus de los temas de género;
- Confusión entre Género y “las mujeres”;
- Fuertes resistencias relacionadas con las ideologías de género tradicionales imperantes.

Con referencia a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su incorporación a la cooperación oficial andaluza debemos de señalar que, al igual que lo sucedido a nivel nacional, se recogen algunas referencias en el contexto de la aplicación de perspectiva de la igualdad de género entre mujeres y hombres y al cumplimiento de los objetivos y las líneas marcadas por el CAD en sus principios, pero sin establecer mecanismos ni recursos para tal fin.

Analizando el marco normativo vigente en Andalucía en el periodo 2012 – 2017 nos encontramos una serie de hallazgos significativos.

En primer lugar, vemos como la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo se orienta en sentido general y de forma teórica por un triple enfoque (de derechos, de autonomía y empoderamiento e intercultural) como se visibiliza en sus principios rectores (objetivos a, b y c del Artículo 3) pero que, sin embargo, en relación concreta a los derechos sexuales y reproductivos, no existe una formulación explícita, sino que se encuentran articulados a partir de “servicios sociales básicos” y “el respeto de los derechos humanos, la promoción

de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables” (epígrafe 3 del Artículo 4).

Frente a esta cierta ambigüedad definitoria que nos encontramos en la Ley Andaluza, el Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo sitúa claramente dichos derechos en un triple articulado: un enfoque de derechos humanos, un enfoque de salud y un enfoque de empoderamiento:

-La defensa y promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, pilares del derecho a una vida digna sin los cuales no es posible la autonomía económica ni el ejercicio de la ciudadanía por parte de las niñas y mujeres” (PACODE, pp.30).

-Garantizar la cobertura y acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, poniendo especial atención a los colectivos más vulnerables y más desatendidos.

-Reconocer los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos (PACODE, pp. 50).

Una vez identificado cuáles son los horizontes de sentido a partir de los cuales el entramado legislativo en materia de cooperación al desarrollo en Andalucía construye las referencias sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, nos parece interesante poner de manifiesto cómo estos se articulan en acciones específicas promovidas por parte de la administración a través de apoyo fundamentalmente financiero. Lo primero que habría que poner de manifiesto es que la mayoría de las acciones asociadas a esta temática se alinean en el epígrafe de “Objetivo Específico 1 - Línea Prioritaria 3” bajo la denominación de “Derechos humanos, promoción de la igualdad de género y protección de la población más vulnerable”, hasta que en el año 2016 aparece expresamente una referencia a la “Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” (Objetivo específico 1 – Línea Prioritaria 4) que pretende dar una mayor especificidad a las diferentes temáticas relacionadas con las mujeres o la perspectiva de género. Esto evidencia de manera clara la indeterminación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en un “cajón desastre” de las cuestiones de género.

Dicho esto, nos parece significativo evidenciar el número de propuestas aprobadas en cada planificación anual y el peso específico en el presupuesto que suponen dichas intervenciones, puesto que supone un indicador adecuado acerca de la importancia atribuida por la administración andaluza a esta cuestión.

Tabla 1: Acciones aprobadas y financiación recibida en intervenciones a las Líneas “Derechos humanos, promoción de la igualdad de género y protección de la población más vulnerable” y “Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” en el periodo 2012 – 2017. Fuente: Memorias de ejecución AACID. Elaboración propia

AÑO	Nº TOTAL DE INTERVENCIONES	FINANCIACIÓN ASIGNADA	% SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL
2012	6	1.224.889,91	3,93 %
2013	24	5.100.508,81	13,75 %
2014	16	3.859.477,32	17,00 %
2015	33	8.197.476,11	20,02 %
2016	15	3.719.571,10	14,28 %
2017	13	3.757.366,00	14,41 %

Como se puede ver claramente en la tabla anterior, la asignación de financiación a la temática de estudio, incluso difuminada en un conglomerado mucho más amplio, es meramente representativa y claramente insuficiente, además de verse sometida a fuertes fluctuaciones durante el periodo estudiado, aunque parece presentar una tendencia en torno al 14%. los periodos en los que la financiación es sensiblemente mayor coinciden con periodos en los que las

acciones objeto de financiación en esta línea no estaban estrictamente vinculadas con la intervención de las ONGD sino que se da la posibilidad de desarrollar otro tipo de actividades promovidas por otro tipo de agentes sociales más diversos.

Un paso más en este análisis sería poner en relación los diferentes programas y proyectos que han sido financiados desde la Agencia Andaluza de Cooperación durante el periodo estudiado con los enfoques a partir de los cuales se abordan los mismos y que ya hemos presentado en epígrafes anteriores. El resultado de dicho intento sería la tabla siguiente

Tabla2: Correspondencia entre Actividades financiadas y Enfoques de DD.SS. y DD.RR. Fuente: Elaboración propia a partir de memorias de Actividad de la AACID

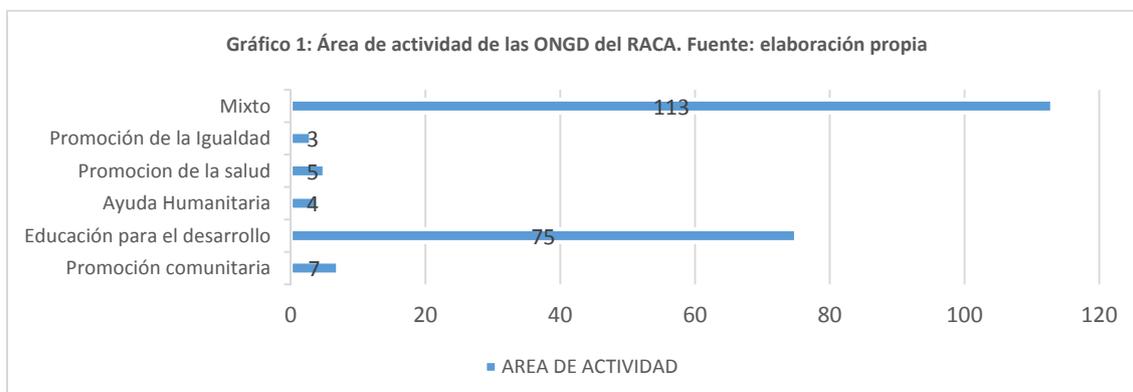
ENFOQUE MEDIANTE EL CUAL SE ABORDAN LAS ACCIONES EN DD.SS. Y DD.RR.	PROYECTOS O PROGRAMAS FINANCIADOS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Enfoque de Derechos	2	5	4	2	2	5	20
Enfoque de Salud	4	2	3	5	3	1	18
Enfoque de Empoderamiento			3	1	1		5
Enfoque de Laicismo y Ciudadanía							
Enfoque Intercultural							

Como se puede observar claramente, los contenidos principales de las practicas situadas financiadas por la AACID tendrían que ver con la aplicación fundamental de dos tipos de enfoques, el Enfoque de Derechos y el Enfoque en Salud. Si bien, cuando tomamos como referencia el número de intervenciones como referencia nos encontramos con un cierto equilibrio entre enfoques, cuando el indicador que utilizamos es la asignación de fondos nos damos cuenta de que el Enfoque de Salud supone casi un 80% del presupuesto total. De manera apenas significativa tanto por el número de intervenciones ejecutadas como por la financiación concedida, nos encontramos la aplicación de un tercer enfoque, el de Empoderamiento.

Una consideración más específica de las diferentes intervenciones ejecutadas y puestas en relación con el enfoque que las contextualiza pondrá de manifiesto que, bajo un enfoque de derechos humanos nos encontramos con intervenciones especialmente orientadas a la prevención o intervención en situaciones de violencia de género, y en menor medida, con actuaciones asociadas a la trata con fines de explotación sexual. En el caso de la aplicación del Enfoque de Salud, las intervenciones van orientadas a la prevención de la mortalidad materna perinatal, educación para la salud en el ámbito reproductivo y de transmisión de infecciones sexuales, así como la intervención en situaciones de violencia sexual contra las mujeres. En el caso de las acciones llevadas a cabo desde el Enfoque de Empoderamiento, nos encontramos principalmente con actividades orientadas a la promoción de género en sentido amplio.

3.2. Organizaciones civiles y del Tercer Sector

Una forma de clasificar inicialmente las organizaciones vinculadas con la cooperación al desarrollo en Andalucía sería utilizar el ámbito preferencial de actuación en el que se aplican, obteniendo como resultado el siguiente gráfico



Como se puede observar, nos encontramos con una gran heterogeneidad entre las mismas, pero concentrándose en torno a dos grandes áreas temáticas. Una más específica, la de la Educación para el Desarrollo y una miscelánea, en la que las organizaciones son más pluri-funcionales sin manifestar un alto nivel de especialización.

3.2.1. Las ONGD frente a los derechos sexuales y reproductivos

a- Conceptualización de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en las ONGD andaluzas y operativización organizacional

En relación con temáticas directamente relacionados con los denominados “enfoques de género” o la consideración de las mujeres y sus derechos como sujetos prioritarios, nos encontramos con una sub-representación en las organizaciones, lo que puede ser un indicador de la secundarización o disolución de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en cuanto a las prioridades de acción de la organización.

Esta idea se ve confirmada por los informantes

“Estos derechos no son trabajados de manera concreta en nuestra organización ni en muchas de las organizaciones con las que solemos trabajar. No suelen estar dentro de nuestros debates estratégicos porque no están realmente especificados. Pensamos que forman parte de un conjunto más amplio de derechos de los que no se pueden desvincular” D7

por lo que nos parece pertinente ahondar en las categorías a partir de las cuales las organizaciones conceptualizan los derechos sexuales y reproductivos en las mujeres. En un primer análisis, nos encontramos con que aparecen íntimamente interrelacionadas tres categorías que sirven como referencia para operativizar el concepto de derechos sexuales y reproductivos que se manejan desde las organizaciones.

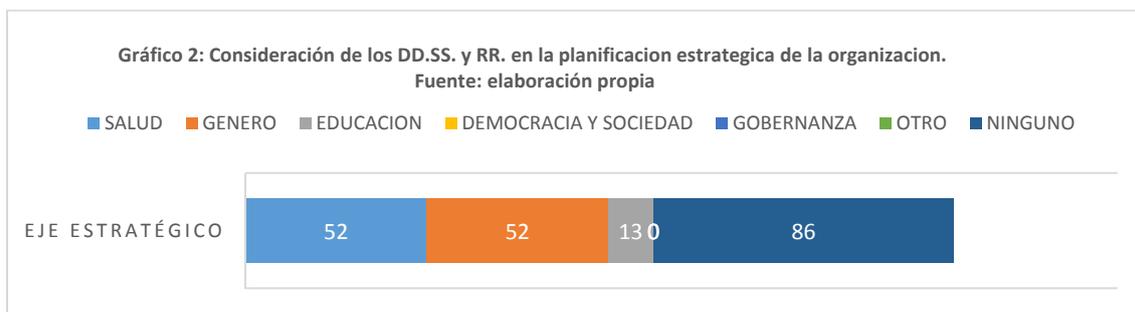
Una primera categoría, que presenta el mayor nivel de coincidencia entre los informantes, sería conceptualizar los derechos sexuales y reproductivos como “El derecho a ejercer control sobre el propio cuerpo y sobre la reproducción de forma planificada la vida”.

Como se puede ver claramente, esta categoría está totalmente alineada con el Enfoque en Salud que hemos desarrollado anteriormente en este trabajo. Esta forma de conceptualizar los derechos sexuales y reproductivos es predominante en las organizaciones cuyo sector prioritario de actuación es la intervención en salud, las que se desempeñan en el ámbito de la educación para el desarrollo y en un número significativo de organizaciones que tienen una aplicación multisectorial.

Una segunda categoría a la que recurren las organizaciones de forma coincidente sería formular estos derechos como “El derecho a decidir sobre la propia vida en términos de autonomía, desarrollo personal y autorrealización”. Son definiciones que están a cabo entre un Enfoque de Derechos clásico y un Enfoque de Empoderamiento. Es la categoría más recurrente entre las organizaciones especializadas en el ámbito del género, pero también es asumido por un número significativo de organizaciones que trabajan en el ámbito de la educación para el desarrollo o que desarrollan actuaciones en múltiples sectores de actividad.

Por último, nos encontramos con una tercera categoría que, aunque minoritaria entre las organizaciones (se presenta en organizaciones que no tienen una clara diferenciación en cuanto a su actividad en un ámbito concreto de la cooperación) nos parece especialmente significativa por cuanto es una elaboración alternativa del Enfoque de Derechos, aunque con una formulación mucho menos precisa que las que hemos podido encontrar relacionada con los otros enfoques. La categoría utilizada sería la de los derechos sexuales y reproductivos como “El derecho a la identidad”

En este contexto no es difícil entender que, cuando las organizaciones orientadas a la cooperación al desarrollo sitúan la intervención en materia de derechos sexuales y reproductivos en sus Lineamientos estratégicos lo hacen a partir de dos grandes focos: el ámbito del género en toda su extensión y el ámbito de la salud. Junto con esto y tal y como se puede observar en el siguiente gráfico, también resulta significativo que casi el 40% de las organizaciones encuestadas no sitúan esta temática de manera específica en ninguno de los Ejes de su Planificación Estratégica, lo que va muy en consonancia de lo argumentado con respecto a la invisibilización y secundarización de este tipo de derechos frente a otros a la hora de definir intervenciones.



Como ya hemos dicho con anterioridad, por parte de las organizaciones se constata una gran dificultad para conceptualizar los derechos sexuales y reproductivos como indistintos entre sí, hasta tal punto que es especialmente significativo que sólo en el 33,3% de las organizaciones encuestadas consideran que los derechos sexuales y reproductivos no son derechos autónomos entre sí. Esto lo explican a partir de los siguientes argumentos:

“Normalmente suelen ir asociados, ya que normalmente si se viola el derecho sexual también puede verse violado en el derecho reproductivo. Pero se pueden dar casos en los que son autónomos, como en casos de homosexuales, control de natalidad de gobiernos, casos monoparentales, etc. Por lo que están relacionados, pero son autónomos”. D5

“Personalmente entiendo que el ejercicio de los derechos sexuales, entendido en un sentido amplio, implica el ejercicio de los derechos reproductivos” D11

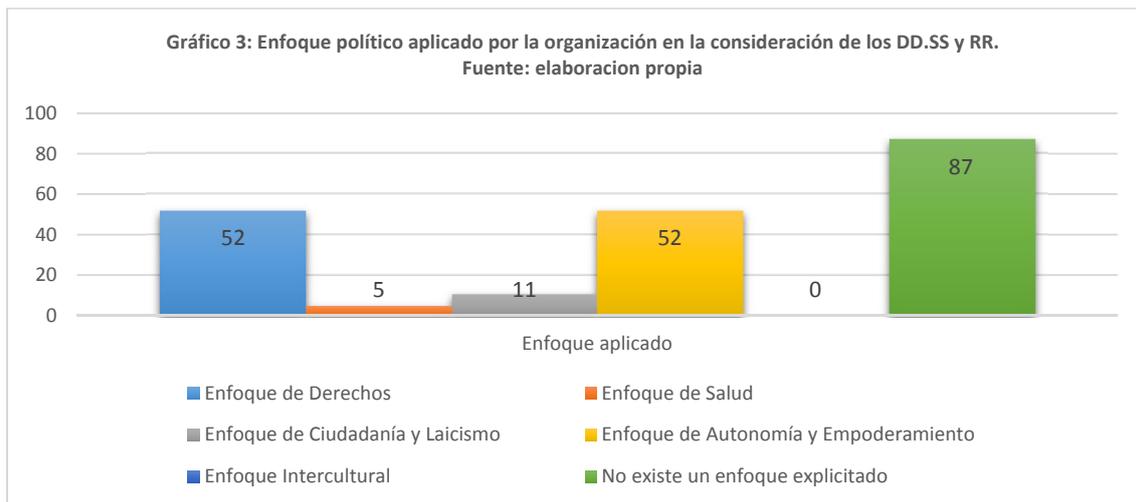
“Se complementan en gran medida, pero protegen libertades y garantías diferenciadas” D16

“Porque la libertad de elección es tanto para el cuerpo como para el ejercicio de la sexualidad” D23

Como se puede observar, cuando las organizaciones participantes en este estudio plantean la relación entre derechos sexuales y derechos reproductivos lo hacen reduciendo estos últimos como una particularidad de los primeros y siempre desde la aplicación de una lógica corpórea, es decir, los derechos reproductivos son una expresión de los derechos sexuales y todos ellos están fijados a la libre disposición de las mujeres con respecto a sus propios cuerpos. En cierta forma, cuando aquí expresan esta relación se están expresando los derechos sexuales y reproductivos como un derecho al cuerpo, lo que coincide plenamente con la definición más consensuada que llevan a cabo con respecto de estos derechos.

Por otra parte, nos encontramos una serie de organizaciones que desvinculan claramente el ejercicio de unos derechos de otros, dando una mayor autonomía e independencia al ámbito de la sexualidad y vinculándola a otros elementos de carácter identitario y de auto-realización. Estas posturas estarían más directamente ligadas con posiciones afines a los Enfoques de Derechos, y más marginalmente, al Enfoque de Empoderamiento.

Preguntadas las Organizaciones con respecto a cuál es el posicionamiento político, es decir, cómo se encaja dentro de su “Identidad, visión y valores” la defensa de este tipo de derechos es interesante observar, en primer lugar, como la mayoría de ellas no los tienen considerados explícitamente, coincidiendo con el hecho de no aplicarlos de forma programática en sus planteamientos estratégicos, lo que puede ser en parte explicado por el bajo nivel de especialización de las organizaciones encuestadas. Las que sí los tienen explicitados, utilizan como referencia básicamente los enfoques de derechos y de empoderamiento, lo que resulta significativo si tenemos en cuenta los resultados de la aplicación en los alineamientos estratégicos que ya hemos visto anteriormente, en los que se ponía de manifiesto que básicamente se priorizaban acciones en el ámbito de la salud y de la promoción de género. De la interrelación entre ambas tablas se desprende que los posicionamientos políticos en lo que tiene que ver con los derechos sexuales y reproductivos se acaban materializando en intervenciones aplicadas en el ámbito de la salud y de la promoción del género, entendidos estos ámbitos en sentido amplio. Sólo en organizaciones altamente especializadas nos encontramos un alineamiento entre los posicionamientos políticos en esta materia y la operativización que se aplica a los mismos mediante planificaciones estratégicas e intervenciones concretas.



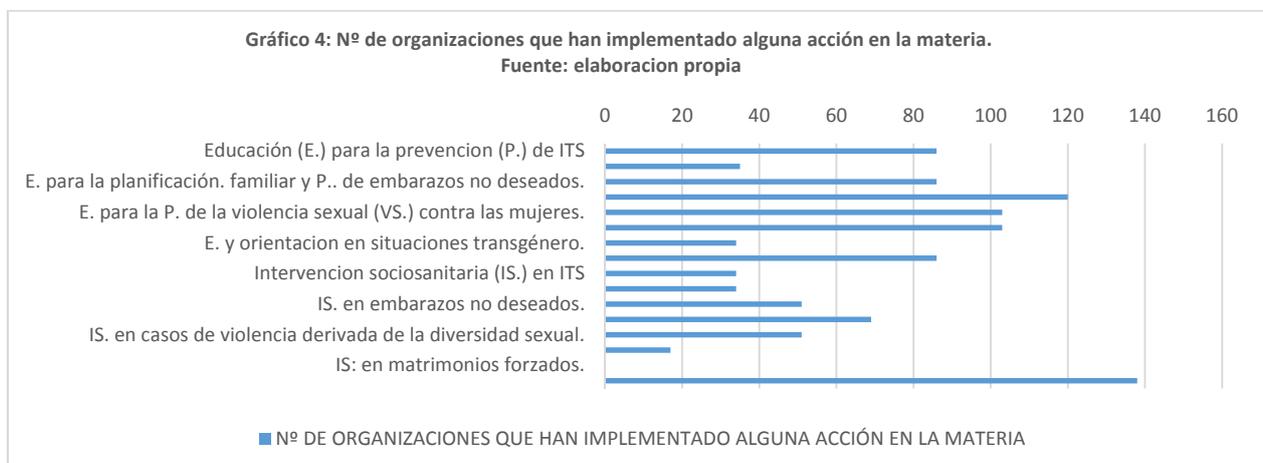
b- Práctica situada en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres por parte de las ONGD andaluzas

Sin embargo, frente a todo esto, nos encontramos con que el 75% de las organizaciones consultadas manifiestan haber desarrollado al menos 1 proyecto relacionado con la temática de los derechos sexuales y reproductivos en el periodo 2012 – 2016, y al menos el 40% de estas organizaciones han ejecutado al menos 3 proyectos en este mismo periodo.

La financiación a través de convocatorias o colaboraciones públicas con diferentes administraciones sólo afecta a algo menos de la mitad de los proyectos ejecutados, con una financiación de entre el 15 y el 75% según los casos sobre el total de los costes de los proyectos. El resto de los proyectos fueron financiados con fondos propios, lo que es un indicador demostrativo de la importancia dada por las organizaciones consultadas a abordar esta temática en sus actuaciones no sea de una forma sistemática y coherente con su definición organizacional.

Consultadas las organizaciones sobre la valoración que hacen de la implicación de las administraciones públicas, especialmente la andaluza, en el apoyo de intervenciones sobre este tipo de derechos, manifestaban de una forma mayoritaria (el 67% de las organizaciones encuestadas) que el apoyo era insuficiente y que dicho déficit se debía a cuestiones de carácter ideológico por parte de los responsables políticos que estuvieran gestionando los recursos públicos en cada momento (el 83% de las organizaciones contactadas manifestaban estar “bastante de acuerdo” o “totalmente de acuerdo” con esta afirmación) así como por percibir que era frecuente no encontrar en las agencias financiadoras a personal cualificado familiarizado con este tipo de derechos, lo que afectaba negativamente en la valoración de proyectos con enfoques de carácter menos frecuente a los aplicados de forma clásica.

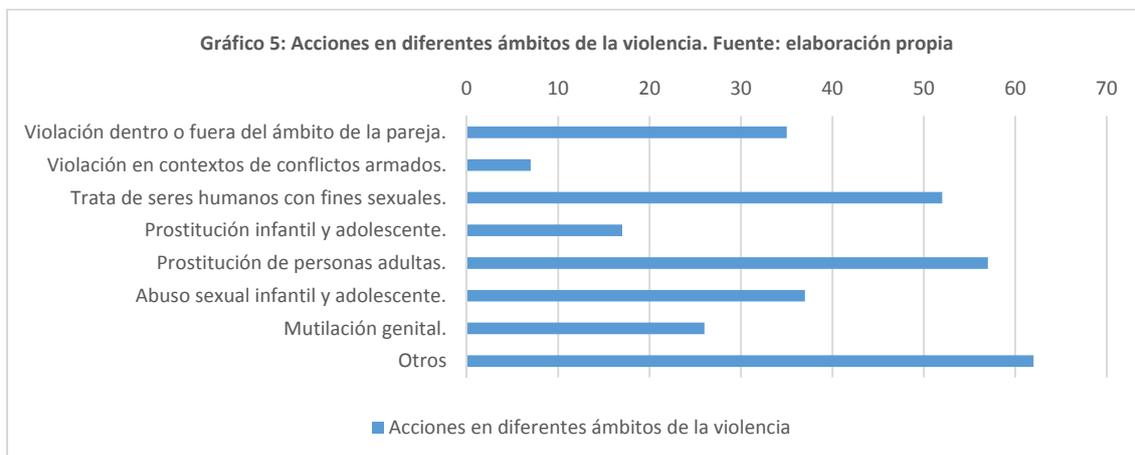
Si centramos nuestra atención en cuales son los principales contenidos de las intervenciones llevadas a cabo por las organizaciones consultadas, nos damos cuenta de que las mismas se pueden clasificar en torno a dos grandes bloques. En un primer bloque, las acciones orientadas a procesos de educación, sensibilización y empoderamiento de colectivos determinados, así como población en general. Y, por otra parte, acciones más específicamente de intervención, donde la población diana es mucho más concreta y diferenciada.



Como se puede ver a partir del anterior gráfico, son mucho más abundantes las actuaciones en el ámbito de la educación que de la intervención directa, lo que se puede poner en relación con la propia naturaleza de las

organizaciones (son mucho menos frecuentes las organizaciones con una clara orientación hacia la intervención, ya que precisan de un mayor nivel de especialización y de una mayor cantidad de recursos para la puesta en marcha de sus actuaciones, así como que se encuentran con mayores dificultades para poder llevarlas a cabo).

En el ámbito de la educación, nos encontramos con que las tipologías más numerosas de las acciones (siempre referidas al ámbito de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres) tienen que ver con, en primer lugar, la educación afectivo – sexual definida en sentido amplio, y seguidamente, la prevención de la violencia de género y sexual, así como la promoción de las diversidades sexuales. Esto está directamente alineado con uno de los puntos focales de lo que se ha venido a denominar Cuarta Ola del Feminismo, que ha hecho de la violencia, en sus múltiples manifestaciones, una de sus principales áreas de interés.



Si prestamos atención al aspecto concreto de la intervención sobre aspectos directamente relacionados con la violencia sexual, vemos como las acciones prioritarias llevadas a cabo por las organizaciones participantes en este estudio están sobre todo orientadas al ámbito de la prostitución y a la trata de personas con fines sexuales, lo cual podemos encuadrar dentro de un Enfoque de Derechos. El tercer grupo más numeroso de intervenciones es el que tiene como sujeto de intervención específicamente a menores y adolescentes que han sufrido situaciones abuso o violencia sexual.

La elección por unas acciones u otras va a estar fuertemente condicionada, junto con otras cuestiones que vamos a ver más adelante, por el área geográfica de actuación de las organizaciones y la configuración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en dichos países. Entre las organizaciones consultadas, las áreas geográficas preferentes para llevar a cabo actuaciones en terreno son por orden decreciente: América Latina y el Caribe, África septentrional y subsahariana y muy minoritariamente, Asia.

Volviendo a atender a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en su conjunto, en general, las organizaciones manifiestan tener un alto nivel de desconocimiento de cuáles son las condiciones legales de reconocimiento y defensa de dichos derechos en los países en los que llevan a cabo acciones en terreno (al menos un 43% indican que no poseen datos actualizados sobre esa cuestión concreta). Frente a las cuestiones normativas – institucionales, el 65 % de estas mismas organizaciones indican que su percepción es que, en la práctica, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres están “parcial o totalmente excluidos” o “totalmente excluidos” por parte de los principales actores públicos de dichos territorios.

Las organizaciones manifiestan que generalmente encuentran dificultades para establecer límites claros entre unas temáticas y otras, ya que existen una fuerte interseccionalidad entre los diferentes aspectos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos.

La implementación de acciones que están directamente ligadas a modelos más interventivos está fuertemente ligada a organizaciones con un alto nivel de especialización en cuanto a sus áreas de interés o a la identificación como prioridad en los procesos de diagnóstico, tal y como lo expresan algunos de los informantes

“Porque está directamente relacionada con lo que hacemos” D3

“La organización en terreno cuenta con un Consultorio Médico, que se gestiona sobre terreno e incluye Consultas especializadas de Ginecología y Pediatría, además de Sala de Observación Materno-Infantil, Casa de Acogida y Programa de Lucha contra el Maltrato”.D7

“Porque preferentemente actuamos con la infancia y mujeres en situación de vulnerabilidad” D19

“En ese caso este tema fue identificado durante la etapa de diagnóstico”D7

“Si bien en la organización se desarrollan proyectos que abordan la temática no es una problemática priorizada. Eso no quiere decir que, en determinados contextos o momentos, la magnitud de la problemática justifique el desarrollo de intervenciones de este tipo” D14

En relación a la valoración que hacen del impacto de sus actuaciones en esta materia, el 73% de las organizaciones participantes consideran que es “alto o muy alto”, pero que la principal dificultad con la que se encuentra en la continuidad y sostenibilidad de dichos proyectos, que sus temáticas encuentran fuertes resistencias por parte de los sistemas sociales y culturales de las comunidades receptoras e incluso con la propia identidad y forma de actuar de la organización proponente involucrada.

4. Conclusiones

Como se ha podido poner de manifiesto a lo largo de todo lo expuesto, la cuestión del reconocimiento y defensa de los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito de la cooperación al desarrollo es algo que plantea profundos interrogantes que son difíciles de responder, aunque el más importante de todos sería si realmente se están dando respuestas reales a las necesidades y demandas de las mujeres en esta materia.

El interés por llevar a cabo que permitan la comprensión, el reconocimiento y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ha ido adquiriendo un creciente interés en sus múltiples dimensiones, siempre de la mano de iniciativas sociales comprometidas con la agenda de los movimientos de mujeres y del feminismo de la nueva ola en el mundo (Giddens 2000)(Buss 1998). Este interés creciente ha trascendido al ámbito de la incidencia pública a través de su reconocimiento en diferentes acuerdos internacionales, tales como las Conferencias Internacionales de Desarrollo, Derechos Humanos y Población, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo o la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

Sin embargo, pese a este interés creciente y a una mayor dedicación de esfuerzos en lo que respecta a la reflexión y a la conceptualización, la practica situada no siempre acompaña estos esfuerzos.

A lo largo de este trabajo, se ha podido constatar la aun permanente dificultad para conceptualizar los derechos sexuales y reproductivos de una forma integrada y multidimensional, alcanzándose tan solo definiciones parciales y muy sesgadas en torno a rasgos básicos de los componentes de estos derechos. En la actualidad, la reflexión teórica proporciona múltiples modelos de referencia en los que situar las practicas situadas de los diferentes agentes, pero sin embargo, éstos, sólo hacen uso de un número restringido de enfoques de los múltiples disponibles. Estas opciones suelen coincidir con los enfoques más clásicos y asentados en la gestión de los derechos sexuales y reproductivos en particular, y de abundantes cuestiones de género en general.

La reflexión sobre los derechos sexuales y reproductivos no ha calado en los diferentes agentes que componen la cooperación al desarrollo en Andalucía. La identificación de esta problemática se hace forma muy marginal, sin ocupar alineamientos estratégicos en la organización, Por otra parte, la dedicación en esfuerzos y recursos es claramente deficitaria, incluso en referencia a las necesidades que ellos mismos perciben (su experiencia en terreno les lleva a manifestar la falta de reconocimiento y la gravísima desprotección que de la que son víctimas estos derechos) y en la mayoría de las ocasiones se encuentran secundarizadas e invisibilizadas en acciones más genéricas sobre la materia de género. Así mismo, las organizaciones reconocen que tienen un déficit de sensibilidad y de formación para trabajar en este tipo de derechos, lo que los lleva a situarse en temáticas y con colectivos consolidados frente a nuevas realidades que van emergiendo, tales como los procesos transexuales, transgénero o de diversidad sexual.

En definitiva, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su protección sigue siendo un reto de primer orden pendiente para la cooperación andaluza, que se ve impelida a introducir esta nueva dimensión en la comprensión de género que hacen de los procesos de desarrollo de los que participan. Existen abundantes referencias teóricas que pueden enriquecer sus actuaciones siempre y cuando estén dispuestas a flexibilizar sus marcos comprensivos, muy asentados en modelos clásicos de carácter medicalista y de derechos humanos en su formulación clásica.

Referencias

- De Barbieri, T. 1999. «Derechos sexuales y reproductivos. Aproximación breve a su historia y contenido». *en Mujer y Salud 2*.
- Benhabib, Seyla. 2010. *Cultura, derechos humanos y minorías vulnerables. una modesta propuesta*. Valencia.
- Buss, D. M. 1998. «Sexual Strategies Theory: Historical Origins and Current Status». *The Journal of Sex Research* 35(1):19-3. <https://doi.org/10.1080/00224499809551914>

- Giddens, A. 2000. *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Cátedra.
- Jelin, E. 1993. *¿Ante, de, en, y? Mujeres, Derechos Humanos*. Lima: Red Entre Mujeres.
- Junta de Andalucía. 2013. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2014. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2015a. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2015b. *Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (2015-2018)*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2016. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2017. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Junta de Andalucía. 2018. *Informe Anual de la Cooperación Andaluza*. Sevilla.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. 2005. *Para mis Socias de la Vida*. Madrid: Horas y Horas.
- Lombardo, E. y M. León. 2014. «Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica» *Revista de Investigaciones Feministas* 5:13-35. https://doi.org/10.5209/rev_INFE.2014.v5.47986
- Lombardo, E., M. Verloo y P. Meier. 2009. *The Discursive Politics of Gender Equality. Stretching, Bending and Policy-making*. London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203881330>
- OEA. 1994. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer «Convención de Belem do Para»*.
- ONU. 1968. *Conferencia Internacional de Derechos Humanos*. Teherán.
- ONU. 1974. *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Bucarest.
- ONU. 1975. *World Conference of the International Women's Year*. México, DF.
- ONU. 1979. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
- ONU. 1994. *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en el Cairo*.
- ONU. 1995. *Report of the Fourth World Conference on Women*.
- ONU. 2000. *Declaración del Milenio de Naciones Unidas*. Nueva York.
- Pérez de Armiño, Karlos. 2000. *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*. Bilbao: Icaria - Hegoa.
- Shallat, L. 1993. «Derechos de la vida». *Mujer y Salud* 3.
- Verloo, M. 2007. *Multiple Meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Budapest: CEU Press.